



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 019/2018
Extraordinaria

Fecha: *viernes 25/05/2018*
Hora: *07:30 a.m*
Lugar: *Salón de Consejos – Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Consideración sobre la situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE,**

ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Consideración sobre la situación universitaria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, Enmendada en 2009) establece:

“Artículo 102: La educación es un derecho humano y un **deber social fundamental**, es democrática, gratuita, pública y obligatoria. **El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades**, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. **La educación es un servicio público....”** (Omissis)

“Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. **El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo....”**(Omissis)

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. **Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley.** Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.”



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Parcial de la Ley de Universidades (1967), señala:

Artículo 8: Para cumplir con la finalidad señalada en el Artículo 12 de esta Ley, y de acuerdo con la atribución que le confiere el ordinal 5º del Artículo 19 *ejusdem*, el Consejo Nacional de Universidades podrá designar las condiciones técnicas que juzgue conveniente y les fijará las normas que rijan sus labores. Por su parte, las Universidades Nacionales deberán suministrar al Consejo Nacional de Universidades y a dichas Comisiones, todos los datos indispensables para comprobar su población y necesidades, así como la justeza y sinceridad de su Proyecto de Presupuesto.

Una vez distribuida la partida global asignada a las Universidades Nacionales, la cuota que corresponda a cada una de ellas ingresará a su exclusivo patrimonio y será de su libre administración."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (1993) preceptúa:

Artículo 2: La Universidad Nacional Experimental del Táchira es una institución orientada a la búsqueda de la verdad, al afianzamiento de los valores trascendentales del hombre y a la **realización de una función rectora de la educación, la cultura y la ciencia mediante la docencia, investigación, extensión y la actividad complementaria de producción de bienes y servicios...."** (Omissis).

Artículo 4: La Universidad Nacional Experimental de Táchira atenderá a los siguientes objetivos:

1. Formar recursos humanos de nivel superior que demande el país, con especial orientación a satisfacer las necesidades de la región.
2. Ofrecer programas académicos de nivel óptimo acordes con la realidad de la región y del país, atendiendo a sus necesidades a corto, mediano y largo plazo.
3. Participar en estudios que conduzcan a propuestas de desarrollo cultural, social y económico de la región.
4. Evaluar sistemáticamente sus programas académicos, con la finalidad de su actualización científica y tecnológica.
5. Realizar estudios y cooperar en programas de investigación científica y tecnológica, especialmente los relacionados con la problemática regional.
6. Liderizar el establecimiento del subsistema regional de Educación Superior a fin de lograr su pleno funcionamiento.
7. Elevar el nivel cultural, profesional y técnico de la región, desarrollando programas de postrado y de extensión universitaria.
8. Estimular la formación del espíritu crítico en la comunidad universitaria, propiciando todas las formas científicas de análisis del conocimiento y la investigación, permitiendo la libre expresión de toda ideología y promoviendo el conocimiento y debate de las diferentes corrientes del pensamiento.
9. Promover dentro de su área de acción la integración binacional.
10. Desarrollar programas docentes de experimentación y realizar la evaluación sistemática de las actividades y resultados de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que el marco normativo citado le impone al Estado, a través del Ejecutivo Nacional, una responsabilidad ineludible de aportar a las universidades los recursos necesarios y suficientes para mantener de los programas, proyectos, insumos y servicios universitarios de carácter público, con el objeto de facilitar a las instituciones de educación superior el cumplimiento de la función rectora de la educación;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en su rol de administradora de los recursos y dotaciones que provee el Estado, ha ejecutado un conjunto de trabajos, planes y estrategias con el objeto de recuperar a nivel mínimo y de tener condiciones suficientes para ofrecer los servicios, particularmente los de transporte, los cuales se han ejecutado a través de las diferentes dependencias operativas la UNET, la empresa SIRCA y un grupo de estudiantes, todos coordinados por las autoridades universitarias;

CONSIDERANDO:

Que la gestión directiva de la UNET ha presentado de forma reiterada al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología y a la OPSU las insuficiencias presupuestarias de todas las providencias estudiantiles, de los gastos de funcionamiento, de los diversos programas, proyectos y, sin embargo, el Ejecutivo Nacional no ha enviado tales recursos financieros de forma suficiente, completa y oportuna, como lo dictan las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, a fin de recuperar los servicios estudiantiles, cubrir todos los gastos de mantenimiento, recursos para insumos y equipos de laboratorios, materiales de aula, los laboratorios y actividades de Investigación y Extensión, de mobiliario, mantenimiento de infraestructura en general, recursos para concluir nuevas edificaciones, y facilitar, así, el normal funcionamiento académico y administrativo;

CONSIDERANDO:

Que es evidente la situación de escasez e inflación galopantes, el incremento de precios, la dificultad de adquisición de materiales y repuestos, el estado de inseguridad a nivel nacional y regional, así como es notorio el problema de movilidad en el estado Táchira;

CONSIDERANDO:

Que toda esta problemática es atribuible a las políticas del Estado Venezolano y no a la institución universitaria que realiza grandes e incommensurables esfuerzos para cumplir con la función pública del servicio de la educación;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira se ha visto en la necesidad de suspender sólo las actividades de docencia directa de pregrado, con el objeto de buscar y aplicar las estrategias y acciones en procura del restablecimiento oportuno de las funciones académicas;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a pesar de las limitaciones y deficiencias presupuestarias, no puede ni debe renunciar a su obligación de seguir siendo un ente rector de la educación universitaria en la región, y debe continuar exigiendo al Estado el cumplimiento de su exclusiva responsabilidad con este sector;

ACUERDA:

PRIMERO: Reanudar, aún en las condiciones adversas del contexto nacional e institucional, las actividades de docencia directa de pregrado a partir del miércoles 30 de mayo de 2018 sin ningún tipo de evaluación incluyendo asistencia a los respectivos laboratorios, con excepción del TAP, y sin los servicios de comedor y transporte estudiantil.

SEGUNDO: Exhortar a los gremios y miembros del personal Académico, Administrativo, Trabajador Universitario, Egresados y a la dirigencia del sector Estudiantil para aunar y apoyar la gestión de las Autoridades Universitarias de la UNET en la exigencia al Ejecutivo Nacional del cumplimiento de su responsabilidad con el sector universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TERCERO: Exigir a los órganos de Gobierno Nacional el cumplimiento del marco legal vigente de la República Bolivariana de Venezuela en cuanto a la responsabilidad constitucional de brindar los recursos necesarios para la dotación y prestación de todas las funciones académicas (Docencia Investigación y Extensión) y Administrativas de la Universidad, además, de los salarios justos al personal Académico, Administrativo y Trabajador Universitario con el fin de garantizar una vida digna y un trabajo de calidad.

CUARTO: Continuar con las tareas de recuperación del transporte universitario en la medida que el Ejecutivo Nacional transfiera los recursos financieros que se han solicitado.

QUINTO: Seguir exigiendo, tal como hasta ahora lo ha hecho la UNET, al Ejecutivo Nacional el suministro de los recursos e insumos necesarios para el funcionamiento de los servicios y providencias estudiantiles, como otros servicios vitales para el buen funcionamiento de la institución.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria